



Boletín de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Real orden de 2 de Abril y de 27 y 21 de Octubre de 1922.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones
Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0·50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La reorganización del servicio de inspecciones es reforma de necesidad apremiante, pues la escasez de las consignaciones en los presupuestos pasados no ha permitido hasta ahora intensificar debidamente esta función importantísima.

Las exigencias de la opinión, cada vez más recelosa ante el hecho innegable del acrecentamiento de los gastos públicos, exige la demostración palmaria de los beneficios logrados y esto obliga á una severa inspección para lo cual da pie en principio el ligero aumento de la consignación asignada á este efecto en los presupuestos actuales.

Ansióso está el Cuerpo de Ingenieros de Montes de demostrar la eficacia de su concurso en lo que al fomento de los intereses á que alcanza su gestión se refiere, y no puede dar prueba más palmaria de ello, que comparando cifra á cifra lo que el Estado invierte en los diferentes gastos del servicio y el rendimiento económico de su gestión.

Es necesario, pues confeccionar una scrupulosa estadística en la que resalte la eficacia de esta labor, y ese fin debe encaminarse la función inspectora á que hace referencia el capítulo 2.^o del título 2.^o del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1920.

Dejando aparte las visitas extraordinarias, que tienen una finalidad concreta y determinada, deben tener las visitas ordinarias á uniformar, simplificar y contrastar los servicios; y, con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por el Consejo Forestal, se estudien y propongan las instucciones de servicio en un plazo de tres meses, tomando como norma las siguientes bases:

1.^a Las visitas de inspección á los servicios de ordenaciones, repoblaciones y deslinde se regirán por las consignaciones de los conceptos de sus respectivos presupuestos y abarcarán, no sólo el aspecto técnico de los servicios y obras inspeccionadas, sino la parte económica del detalles de su ejecución, procurando los Inspectores la acertada aplicación de los créditos concedidos, haciendo al efecto las observaciones oportunas para corregir los defectos que se observen.

2.^a Todas las inspecciones se realizarán con fines concretos y, de ser posible, no se repetirán sobre el mismo trabajo hasta no haber abarcado la totalidad del servicio, monte por monte en cada división brigada ó deslinde en vías de ejecución.

3.^a Las propuestas para estas visitas de inspección las acordarán las Secciones respectivas, y la designación del Inspector que deba realizarlas será como hasta aquí abribución del Presidente de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, pero en todos ellos, sobre el presupuesto que se formule, deberá recaer la previa aprobación de ese Centro directivo ó de este Ministerio, según sea su cuantía.

4.^a Los Inspectores regionales deberán visitar todos los años y en cuanto alcance la cuantía de la consignación que se les conceda, no sólo las Oficinas de sus diversos distritos, sino todas las obras de mejoras en ejecución de los mismos.

En lo que respecta á la inspección burocrática, cuando en la forma de tramitar los expedientes observaran deficiencias dignas de corrección, deberán formular un modelo ó norma al cual deberán atenerse en lo sucesivo todos los Ingenieros de los respectivos distritos y secciones.

En lo que se refiere á mejoras deberán contrastar la exacta correspondencia entre las propuestas y su realización, indicando las modificaciones de detalle que deban introducirse para asegurar el éxito de la mejora y la economía en su ejecución.

5.^a No deberán repetirse estas visitas en el mismo distrito ó mejora hasta no haber recorrido todos las demás obras en ejecución en el servicio de Correos; y

su región respectiva, esperando de su reconocido celo que las visitas sucesivas se realicen sin interrupción en el más breve plazo posible.

6.^a Como regla general y debiéndose concertar los servicios en la forma ordenada en el art. 18 del Real decreto de 26 de Agosto de 1920, guardando para ello el turno necesario, todos los Inspectores regionales deberán girar á sus respectivos distritos una visita anual, aprovechando además los Vocales del Consejo la oportunidad de las inspecciones á los servicios especiales para realizar las regionales.

Lo que de Real orden participó á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta núm. 256 de 13 de Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante las súplicas hechas por varios aspirantes á examen de aptitud al Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de Cuentas y Presupuestos Municipales en los Gobiernos civiles, convocado por Real orden de 2 de Agosto último, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes, de que no les ha sido posible recabar los documentos que les son precisos, y que han de presentar en justificación de que tienen las condiciones necesarias para tomar parte en aquéllos, con motivo del extravío producido en muchos de ellos por la anormalidad habida en el Cuerpo de Correos, y á fin de no causarles perjuicios, y que ha sido también aplicado á oposiciones convocadas en otros Centros,

S. M. e! Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primer. Que sean admitidos á dicho examen á cuantos acrediten hasta el día 30 del actual mes de Septiembre, mediante resguardo expedido por la Administración de Correos correspondiente, que depositaron en pliego certificado la instancia solicitando tomar parte en el referido examen, hasta el 13 del corriente inclusive, fecha en que terminó el plazo prorrogado por la Real orden de 12 de Agosto, publicada en la «Gaceta» del 14, á virtud de la primera paralización en el servicio de Correos; y

Segundo. Que los solicitantes que no han acompañado á su instancia los documentos correspondientes puedan presentarlos hasta el ya citado día 30, siempre que reunen las condiciones legales el día que termine el plazo señalado en la convocatoria, y con lo que queda también cumplido lo preceptuado en el Reglamento de Contadores y Real orden de convocatoria señalando quince días á dicha efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1922.—Pinés.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios, la plaza de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.^o del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.^a Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^a Tener el título de Veterinario ó certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 251 de 8 de Sobre)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.970.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE I.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA**

Circular.

Para poder hacer efectivo el importe del 50 por 100 que se adjudica al Magisterio nacional primario por material de acultores del ejercicio de 1918, se hace preciso que los Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia remitan con urgencia a esta Sección las correspondientes cuentas, acompañando el oportuno recibo reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos, a fin de elevarlas a la Superintendencia.

Murcia 18 de Septiembre de 1922.
—El Jefe, Luis Orts.

Tercera sección

Número 1.961.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y cinco céntimos.

Idem de cebada, una peseta con sesenta y siete céntimos.

Idem de paja, sesenta y cinco céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas cuatro céntimos.

Idem de petróleo, una peseta noventa y cuatro céntimos.

Kilogramo de carbón, cuarenta y cinco céntimos.

Idem de leña, doce céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedien la presente en Murcia á 14 de Septiembre de 1922.—El Vicepresidente, José Cardona.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

Cuarta sección.

Número 1.973.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA**

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, 400 pesetas.

Leña, 300 id.

Paja para pienso, 200 id.

Sal común, 5 id.

Carbón de cok, 100 id.

Carbón de hulla, 00 id.

Carbón vegetal, 600 id.

Petróleo, 250 id.

Harina para pan de tropa, 0.000 idem.

Paja larga para relleno, 100 id.

Esparto para relleno, 100 id.

Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admiti-

días durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Septiembre de 1922.
—Angel Cataán.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., entorno del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena...de...de... 19

Firmas y rúbrica.

Número 1.974.

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

El Jefe Administrativo Militar de la Plaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan, con destino al Hospital Militar de Archena, el día 30 del mes actual á las once, tendrá lugar dicho acto en las oficinas administrativas de dicho establecimiento, en la cual estará de manifiesto todos los días no ferados de nueve á trece, los precios límites y condiciones que deben de regir en este concurso; así como muestra de algunos artículos de los que deban adquirirse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase II podrán referirse a uno ó varios artículos y se presentarán en pliegos cerrados acompañando a éstos la cédula personal del interesado.

Los artículos que han de adquirirse serán los siguientes:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, carne de vaca, carbón de cok, cerveza, gallinas, guisantes, huevos, jabón duro, leche, leña, manteca, merluza, pan, queso, patatas, pasta para sopa, tocino, vino común, vino generoso y café.

Los precios que figuren en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colocados en los almacenes de dicho Hospital, debiendo sujetarse las proposiciones en lo esencial al modelo siguiente:

Murcia 18 de Septiembre de 1922.

Modelo que se cita.

El que suscriba, vecino de.... calle de.... número.... entrado del

anuncio y pliego de condiciones que rige en el concurso de compra de artículos con destino al Hospital Militar de Archena, se compromete á verificar el suministro de tal artículo (expresando el artículo la, cantidad y precio en letra) siendo adjunto su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado a satisfacer.

(Fecha y firma.)

Número 1.933.

Requisitoria.

Lozano Playa Juan, hijo de Alejandro y de Candelaria, natural de Cartagena (Murcia), vecindado en Barcelona, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se declarado rebelde.

Ceuta 30 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

Número 1.964.

REQUISITORIA

Hernández Blaya Salvador, recluta de Infantería de Marina, hijo de José y de Dolores, natural de Totana (Murcia), vecindado en Barcelona, de estado casado, profesión mecánico, de 22 años de edad, sus señas personales son: estatura 1'690 metros, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor, consignado en el primer Regimiento del Cuerpo de Infantería de Marina de guarnición en San Fernando (Cádiz). D. Félix Aranda Ruiz, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa ni es habido, será declarado rebelde.

San Fernando 4 de Septiembre de 1922.—El Alférez Juez instructor, Félix Aranda.

Número 1.963.

Requisitoria.

Soto Sánchez Antonio, hijo de Juan y de Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesor jefe de escuela, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Calle (Francia), procesado por la falta de deserción simple, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Tomás Martínez Biviera, Teniente de la tercera Comandancia de Tropas de Intendencia, residente en Valencia. Valencia 8 de Septiembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Tomás Martínez.

Número 1.965.

REQUISITORIA

Ignacio Martínez Martínez, hijo de Gumersindo y Dolores, natural de La Unión (Murcia), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración

a Caja de recluta de Cartagena 46, para su destino á Cuerpo, comprenderá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Julio Segura Navarro, con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara 58 de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 14 Septiembre de 1922.—
—El Juez instructor, Julio Segura.

Número 1.974.

REQUISITORIA

López Sánchez Tomás, hijo de Tomás y de Aurora, natural de Palmer (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se ignoran, residente en Francia y cuyo individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya número 51. D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 15 de Septiembre de 1922.—
—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Quinta sección.

Número 1.971.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos con fecha 16 del actual, remite orden telegráfica para que se recuerde á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los preceptos del art. 45 de la vigente ley de presupuestos, referente á la obligación en que se hayan de solicitar mediante instancia dirigida a esta Administración la suspensión del encabezamiento de consumos ó su aplazamiento; advirtiéndoles que deben ser presentadas antes del 30 del actual, pues los que lo sean con fecha posterior no serán admitidas.

Murcia 18 de Septiembre de 1922.—
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, J. Alonso.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia — Zona 8.^a — Término municipal de Murcia. — Rústica. — 2.^o trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Albatalia.

Manuel Saura Pérez, 17'76 pesetas.
Mariano Ródenas, 4'08.
Pedro Martínez Martínez, 1'75.
Antonio Pascual, 5'83.
Blas Franco, su viuda, 18'17.
Antonio Liza, 19'57.
Santos Alba, 3'61.
Dolores Giménez Aguilar, 9'90.
Dolores Martínez, 1'96.
José Ríos, 2'39.
Juan Martínez Martínez, 1'92.
José Segura Alcaraz, Alcaraz, 27.
Enrique Díaz Almagro, 3'96.
José Esteve Martínez, 16'89.
José Juan Murcia, 2'04.
Jaime López, 1'52.
José Giménez, 1'87.
Martín González, 7'29.
Juan Martínez Martínez, 5'07.
Juan Aracil Vázquez, 4'43.
Tomás Alba, 2'01.

Guadalupe.

Antonio Jara, 2'50 pesetas.
Antonio Ruiz, 2'22.
Braulio Castaño Gil, 4'14.
Alfonso Alcaraz, 2'79.
Antonio García Sánchez, 3'91.
Francisco Ortiz Capel, 4'43.
Antonio Ortiz Fernández, 4'66.
Diego Ortiz Ballesta, 1'75.
Antonio López, 3'79.
Andrés Ruiz, 1'52.
Francisco Díaz, 4'37.
José García Pujante, 1'75.
Juan Pedro Gómez, 3'61.
José Hernández Rabadán, 2'16.
José Martínez García, 1'75.
Francisco Lucas Martínez, 2'79.
José Juarez, 3'67.
Josefa Gómez Rabadán, 1'87.
Juan López Hernández, 3'50.
Juan Antonio López, 11'94.
Juan Pascual Vicente, 4'08.
Ginés Ortiz Capel, 5'94.
Hijos de Luis Gómez, 2'22.
Luis Martínez Gómez, 6'99.
María Sánchez Ruiz, 1'52.
Jerónimo Merino, 14'09.
María García González, 3'69.
Mariano García Hernández, 8'74.
Isabel Meseguer Gómez, 4'72.
Marcos Martínez García, 4'08.
Manuel Gómez, 1'63.
Manuel Gómez García, 2'91.
Pascual Ortiz Fernández, 2'04.
Ramón Cano Martínez, 3'79.

Zaraiche.

Antonio Ros Ruiz, 6'41 pesetas.
Eugenio Zamora, 36'85.
Juan Galiano, 2'22.
María Borja García, 2'04.
Juan Ruiz Molina, 4'16.
Antonio Baeza, 5'21.
Antonio López Zamora, 3'32.
Juan Alarcón Belmonte, 17'25.
Antonio Murcia Noguera, 3'50.
Fulgencio Arce Zamora, 4'96.
Pedro Fernández Bernal, 4'08.
Antonio García Malgarejo, 12'87.

José Almagro Alarcón, 3'79.
Francisco Rueda Hernández, 3'55.
Diego Monserrat Abellán, 8'11.
José Bernal Sánchez, 3'26.
Marcos Alarcón Esteban, 6'41.
Antonio Ríos García, 9'72.
Antonio Aragón García, 21'55.
Diego Ruiz Abellán, 1'75.
Juan Pérez Franco, 2'91.
Mariano Pina Serrano, 6'83.
José Castillo Navarro, 13'28.
José López Caño, 5'82.
Juan Alarcón Sánchez, 6'41.
Pedro Zapata Martínez, 6'70.
Dionisio Martínez Esteban, 6'18.
José Belda, 6'41.
José Sánchez Gil, 4'08.
José Abellán Sánchez, 6'12.

Arboleja.

Antonio Peña, 1'75 pesetas.
Antonio Martínez, 1'75.
Antonio Lucas, 1'75.
Antonio García Buendía, 3'50.
Antonio Martínez Caravaca, 2'04.
Leandro Martínez Avilés, 2'04.
Antonio Vidal García, 5'33.
Blas Rodeñas Mora, 1'87.
Diego Marín, 1'63.
Esteban Gómez Pérez, 4'78.
Francisco García Romero, 5'88.
Francisco Cerezo Ferrer, 3'56.
Francisco Hernández Gómez, 5 pesetas 88 céntimos.
Francisco Sánchez, 7'86.
Francisco Pérez Gálvez, 3'79.
Gregorio Martínez Sánchez, 6'17.
José Leal Martínez, 5'24.
Juan Soto Martínez, 3'55.
José Martínez Díaz, 6'99.
Mariano Murcia Ayala, 7'79.
Patricio Lozano Ginés, 10'61.

Nonduermas.

José Ferrer, 1'75 pesetas.
Juan Alegría Nicolás, 8'15.
José Sanz Lorente, 2'10.
Juan Gómez Vicente, 2'33.
José González López, 6'99.
José Orenes Martínez, 1'55.
José Abellán Monreal, 3'61.
María Hernández, 1'75.
Juan José Vigueras, 4'96.
Manuel Ferrer Díaz, 6'12.
Juan José Pujante, 2'04.

Monteagudo.

Antonio Pascual Laorden, 9'20 pesetas.
Pedro Megías, 2'33.
Antonio Cuello García, 22'43.
Antonio Martínez Martínez, 2'50.
José Muñoz Martínez, 4'72.
Antonio Oliver García, 7'35.
Antonio Alarcón Valverde, 4'78.
Cayetano Tomás Mora, 3'26.
Juan Valverde, 25'03.
Patricio Cano, 6'52.
Juan Vidal Zambudio, 10'43.
Cándido Melgar Martínez, 3'26.
Cándido Aracil Valverde, 3'26.
María Gutiérrez, 7'05.
Juan Muñoz Sánchez, 10'08.
Juan Cánovas Garrigós, 6'41.
Diego Martínez González, 1'75.
Dolores Carreño Arellano, 1'63.
Miguel Olmos, 2'73.
Francisco Munuera, 2'33.
José Aracil Cermeno, 1'52.
Pedro Alarcón, 3'26.
Francisco Mendoza Olivé, 8'50.
Francisco Caravaca Munuera, 3 pesetas 55 céntimos.
Juan Martínez, 14'09.
Ginés Campoy Sabater, 15'98.
Juan Borja Rabadán, 13'74.

Churra.

Herederos de Francisco Muñoz, 1'75 pesetas.
Antonio Bernal, 2'16.
Encarnación Sabater, 2'83.
Fernando Muñoz, 16'08.
Francisco Rabadán, 2'33.
Antonio Pardo Ros, 10'49.
Juan Valverde García, 4'08.
José Valverde, 11'36.
Juan Valverde, 12'23.
Juan Pedro Caravaca, 5'24.

Isabel López Amagro, 5'94.
Francisco Sánchez Lorca, 3'50.
Francisco Cermeno Aragón, 3'50.
Francisco Serrano, 7'75.
Francisco Tomás Egea, 4'37.
Francisco Saura García, 2'33.
Fernando Velasco Baeza, 4'08.
Ginés Valverde, 3'26.
Blas Ruiz Ballester, 3'15.
Concepción Ortega, 11'65.
Dolores Martí Pellicer, 4'66.
Encarnación Martínez, 4'55.
Francisco Peñalver, 5'82.
Francisco Muñoz, 8'45.
Francisco Muñoz García, 14'20.
Francisco Muñoz, 3'78.
Angel Alarcón Rubio, 16'02.
Antonio Valero García, 8'45.
Antonio Sánchez Abellán, 8'94.
Antonio Caravaca, 3'79.
Bartolomé Arinero Soto, 2'16.
Bartolomé Gil Caravaca, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 de Diciembre de 1920.—
—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.482.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Pinatar. (Contribución rústica. — 4.^o trimestre de 1919 20).

Don José Luis Pretel y Anton, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 del pasado Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Pinatar.

Antonio Pérez Sáez, 0'39 pesetas.

Antonio Serrano García, 7'75.
Asensio Zapata, 0'22.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA PERUANA

MINA «ARMENIA»

Se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresan a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio social, calle de San Esteban núm. 47, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto, en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pesetas

- | | |
|---|----|
| D. Pedro Asuar, por una acción, dividendos pasivos números 2 y 3... | 20 |
| D. Rita y D. Manuel Pico Panyán, por una acción, números 1, 2 y 3... | 25 |
| Juana Sabater, viuda de Cáceres, por dos acciones números 1, 2 y 3... | 50 |
| D. Francisco Martínez Pérez, por una acción, números 1, 2 y 3... | 25 |
| Herederos de D. Joaquín de la Cuesta, por dos acciones, números 1, 2 y 3... | 50 |
| D. Alejo Pontones Atienza, por dos acciones, números 1, 2 y 3... | 50 |
| Ginés y D. Ramón Moncada Ferro y D. Juan Bautista Laymón, por dos acciones, números 1, 2 y 3... | 50 |
| José Carlos Roca y Mardégha y D. Concepción, D. Dolores y D. Juana Fernández Osorio, por una acción, números 1, 2 y 3... | 25 |
| D. Concepción, D. Dolores y D. Juana Fernández Osorio, por una acción, números 1, 2 y 3... | 25 |
| Concepción, D. Dolores y Juana Fernández Osorio y D. José Mediavilla, por una acción, números 1, 2 y 3... | 25 |
| D. Antonio Gómez Murcia, por una acción, número 3... | 10 |
| D. Fugencio Martínez López, por una acción, números 2 y 3... | 20 |
| Cartagena 20 de Septiembre de 1922.— El Presidente, José Mediavilla.— El Secretario, Juan Muñoz.— El Tesorero, Pedro Cabal. | |

Anuncios

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Bernabé Conesa Sáez, 2'73.
Blas Herrera Velasco, 0'11.
Carlos María Cortezo, 0'17.
Carmen Arca Gutiérrez, 11'72.
Carmen Clares Ferrer, 0'06.
Carmen Serrano García, 2'90.
Dolores Gálvez, 0'22.
Elisa Nolla, 1'12.
Francisco Ibernón, 0'34.
Francisco Salazar, 1'89.
Francisco Sandoval, 15'45.
Ildefonso Gallego Rojo, 2'34.
Joaquín Hernández Sánchez, 0'11.
José Albaladejo Sáez, 3'35.
José Bonache Amorós, 1'01.
José Espinosa León, 0'20.
José Gómez Meseguer, 1'06.
José Fernández Niño, 0'03.
José Montero Vidal, 0'06.
Josefa Gálvez Pérez, 0'06.
Josefa Teresa López, 0'11.
Juan Sánchez Tárrega, 0'06.
Luis Escribá, 7'42.
Luciano Sánchez, 0'34.
Manuel Ibáñez Carrillo, 86'26.
Mariano Sáez Barceiro, 2'51.
Mercedes Ferro Velasco, 0'34.
Pedro Legal Heredia, 18'54.
Rosendo Delgado Bueno, 0'17.
Rosendo Alcaraz Zamora, 3'29.
Ramón Sáez Martínez, 2'23.
Santiago Gómez Delgado, 0'06.
Trinitario Triviño, 0'28.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco á 25 de Mayo de 1922.— El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

Número 883.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.— Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—4º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 16 de Enero de 1919 he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incisos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportu-

tunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Huércal.

Francisco Pérez Benito, 4'72 pesetas.

Juan Pérez Sánchez, 3'55.
Cristóbal Viudez, 3'84.
Miguel Valero Parra, 3'24.

Habana.

Pedro Sicilia, 19'17 pesetas.

Linares.

Juan Pérez García, 8'26 pesetas.

Pulpí.

Ana Carrasco Ruiz, 3'42 pesetas.
Francisco Serrano, 1'53.

Valencia.

José Carmona, 2'36 pesetas.
María Concepción Cervera López, 1'83.

Villena.

Manuel Cervera, 26'02 pesetas.

V. Rubio.

Francisco Díaz Navarro, 1'65 pesetas.

Andrés Fernández, 18'41.
Miguel López Molina, 2'26.
Francisco Pérez Díaz, 2'36.
Benito Flores Faiges, 3'01.
Andrés Molina Navarro, 7'08.
Felipe Navarro Romera, 18'88.
Santiago Miras, 2'74.
Pedro Navarro Llamas, 18'88.
Francisco Pérez Díaz, 2'36.
Andrés Romera, 8'56.
Agustín Laserna, 4'66.
Ginés Laserna, 2'90.

Juan Costa Guirado, 3'37.
José Soriano García, 2'90.
Antonio Sánchez, 15'34.
Diego Fernández, 2'36.
Ginés Alarcón Jordán, 1'89.
Juan Belmonte García, 16'52.
María Encarnación Gómez, 50'28.
Manuel García Rodríguez, 2'36.
Antonio Jordán Martínez, 1'59.
Mariano Martínez Jordán, 1'65.
Sebastián Navarro, 1'77.
Antonio Reche Fajardo, 3'19.
Juan Soto Román, 2'59.

Vitoria.

Consuelo Rueda Velasco, 4'13 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 8 de Abril de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

D. Salvador Lorente Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Librilla.

Hago saber: Que á las once horas del dia 29 del actual, tendrá lugar en esta Sala Consistorial bajo mi presidencia y la Comisión de Montes la primera subasta de los pastos que produzcan los montes comunales denominados «Castellar, Lomas de Enmedio, Los Hermanillos y otros», durante el año forestal de 1922-23, bajo el tipo de tesación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas

previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitación, se señalará la segunda á los diez días siguientes en iguales condiciones y si ésta quedara también desierta se celebrará la tercera por acuerdo de la Corporación municipal anunciándose en tiempo y forma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la misma.

Librilla 15 Septiembre de 1922.— Salvador Lorente.

Octava sección

Número 1.968.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE JACA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan García de Alcázar, natural de Lorca, de 18 años, con una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior y otra en la ceja del mismo lado, residente últimamente en Anagni, el cual comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración en causa por robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo á la disposición de este Juzgado.

Jaca 13 de Septiembre de 1922.— Francisco Manzanares.— Ante mí: Licenciado Antonio González.

Número 1.967.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALICANTE

Requisitoria.

Fernández Ferrer Antonio, de estado soltero, de 26 años, natural de Murcia y sin domicilio últimamente conocido, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para responder de los cargos que se le hacen y ser reducido á prisión; b) jo apercibimiento si no lo efectúa de ser declarado rebelde.

Alicante 7 de Septiembre de 1922.— Ricardo Pérez.— El Secretario, Miguel Muñoz.

Número 1.977.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Isabel Barrionuevo Parrón, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Andújar núm. 20, comparecerá el dia 28 de los corrientes y hora de las once y treinta en este Juzgado, con la prueba que intente valerse para celebrar juicio de faltas por malos tratos e insultos á dicha individua por José Moreno Ruiz, ignorándose el paradero de Isabel Barrionuevo.

Murcia 15 de Septiembre de 1922.— El Secretario, José Baleriola.